

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veinte (2020)

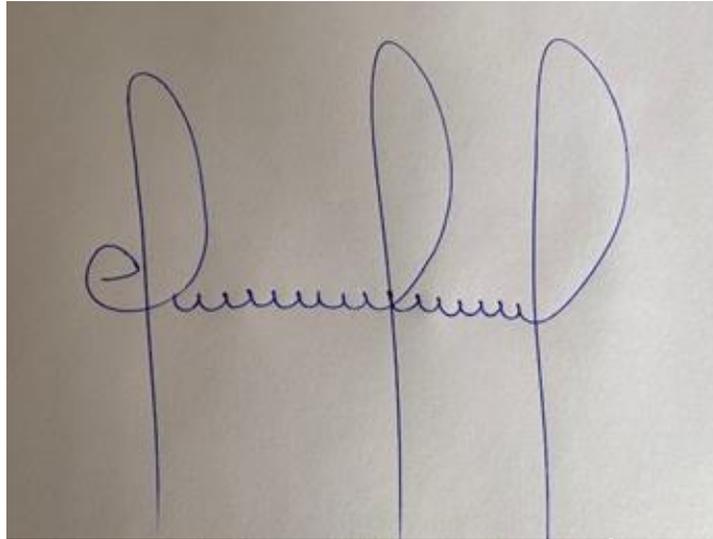
Expediente: 2020-0244

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020 se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Allegue los poderes de conformidad con el artículo 84 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 74 *ejusdem*, en donde se incluya la dirección de correo electrónico del apoderado judicial la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
2. Dirija la demanda contra todos los propietarios de los bienes inmuebles objeto de división que figuran en el certificado de libertad y tradición, comoquiera que se omitió a Jorge Luis Forero Santana y a los herederos determinados e indeterminados de Emilia María Eugenia Monroy de Figueroa.
3. Aporte los avalúos catastrales de los inmuebles que se pretenden dividir materialmente. Numeral 4º del artículo 26 *ibídem*.
4. Adjunte los certificados de libertad y tradición de los bienes objeto del litigio que sean legibles y con vigencia no mayor a 30 días.
5. Determine los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente clasificados y numerados, comoquiera que se establecen en tres acápites distintos, sin que tengan orden cronológico y en igual sentido excluya las consideraciones normativas que se aluden en los mismos. Numeral 5º del artículo 82 del Código General del Proceso.
6. Anexe los certificados especiales mencionados en el literal c) del acápite de pruebas ya que se nombran, pero no fueron adjuntados con la demanda. Artículo 6º Decreto 806 de 2020.
7. Remitir un nuevo escrito con todos los aspectos por subsanar, junto con los anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.
8. Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior

de la Judicatura cuyo enlace es
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE



**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ**

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO N° 067
fijado el 2 de septiembre de 2020 a la hora de
las 8:00 a.m.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

LI